



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 17 de abril de 2020

2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

### Sumario

#### SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO DEL SECRETARIO DE FINANZAS RELATIVO A LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE PERMITA A LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO HACER FRENTE A LA EPIDEMIA CAUSADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19).

ACUERDO DEL SECRETARIO DE FINANZAS POR EL QUE SE PRORROGAN LOS DIVERSOS EMITIDOS CON MOTIVO DEL COVID-19, PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL 23 Y 27 DE MARZO DE 2020.

#### SECRETARÍA DEL TRABAJO

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL CUAL SE DETERMINA SUSPENDER LAS ACTIVIDADES LABORES DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL TRABAJO Y SUSPENDER LOS PLAZOS RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA E INCLUSIÓN LABORAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL 19 DE MARZO DE 2020.

ACUERDO DEL PLENO DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL VALLE DE TOLUCA, POR EL QUE SE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE LABORES AL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE.

ACUERDO DEL PLENO DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL VALLE CUAUHTILAN-TEXCOCO, POR EL QUE SE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE LABORES AL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE.

ACUERDO POR EL QUE EL PLENO DEL H. TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE MÉXICO, AMPLÍA EL PERIODO DE SUSPENSIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, ASÍ COMO DE SUS SALAS AUXILIARES CONSTITUIDAS EN TLALNEPANTLA Y ECATEPEC, HASTA EL 30 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, CON MOTIVO DE LA EPIDEMIA CAUSADA POR EL COVID-19.

#### SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

ACUERDO DEL SECRETARIO DE COMUNICACIONES DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE PRORROGA EL DIVERSO POR EL QUE SE EMITEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE DEBEN OBSERVAR LAS EMPRESAS CONTRATISTAS O CONCESIONARIAS EN LA CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS COMUNICACIONES DE JURISDICCIÓN LOCAL CON MOTIVO DEL COVID-19, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL 30 DE MARZO DE 2020.

#### SECRETARÍA DE TURISMO

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO POR EL QUE SE PRORROGA EL DIVERSO POR EL QUE SE EMITEN LAS ACCIONES QUE LLEVARÁN A CABO LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y LOS ÓRGANOS DESCENTRALIZADOS SECTORIZADOS DE LA SECRETARÍA DE TURISMO CON MOTIVO DEL COVID-19, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL 24 DE MARZO DE 2020.

#### SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

ACUERDO DEL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA POR EL QUE SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS Y TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL DIVERSO POR EL QUE SE EMITEN LAS ACCIONES QUE LLEVARÁN A CABO SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y SU ÓRGANO DESCONCENTRADO, ASÍ COMO LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS AUXILIARES DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, CON MOTIVO DEL COVID-19, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL 23 DE MARZO DE 2020.

#### SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA

ACUERDO DEL SECRETARIO DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE PRORROGA EL DIVERSO POR EL QUE SE EMITEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE DEBEN OBSERVAR LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS COLECTIVAS CONTRATISTAS Y CONCESIONARIAS EN LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DE JURISDICCIÓN LOCAL CON MOTIVO DEL COVID-19, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL 30 DE MARZO DE 2020.

#### SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ACUERDO DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD POR EL QUE SE PRORROGA EL DIVERSO POR EL QUE SE EMITEN LAS ACCIONES QUE LLEVARÁN A CABO LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA CON MOTIVO DEL COVID-19, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL 23 DE MARZO DE 2020.

#### SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

ACUERDO DEL SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE POR EL QUE SE PRORROGA EL DIVERSO POR EL QUE SE EMITEN LAS ACCIONES QUE LLEVARÁ A CABO LA SECRETARÍA Y SUS ORGANISMOS AUXILIARES SECTORIZADOS CON MOTIVO DEL COVID-19, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL 23 DE MARZO DE 2020.

#### SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

ACUERDO DEL SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS POR EL QUE SE PRORROGAN LOS DIVERSOS EMITIDOS CON MOTIVO DEL COVID-19, PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL 20 Y 23 DE MARZO DE 2020.

Tomo CCIX

Número

69

### SECCIÓN TERCERA

Número de ejemplares impresos: 300

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE FINANZAS



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE FINANZAS



**RODRIGO JARQUE LIRA, SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1° Y 4° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 5° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 134 FRACCIÓN XIV DE LA LEY GENERAL DE SALUD; 3, 15, 19 FRACCIÓN III, 23 Y 24 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 8°, 48 FRACCIONES IV Y VII Y 49 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 4° Y 94 FRACCIÓN I DE SU REGLAMENTO; Y 4 FRACCIÓN I Y 7 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y**

### CONSIDERANDO

Que el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

Que el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, y que la ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y de las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esa Constitución.

Que el artículo 5° de la Constitución Local establece que el Estado de México fomentará en sus habitantes el cuidado de la salud, con la participación de todas las dependencias competentes de la administración pública del Gobierno del Estado.

Que el artículo 134 fracción XIV de la Ley General de Salud establece que los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, realizarán actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de las enfermedades transmisibles que determinen el Consejo de Salubridad General y los tratados y convenciones internacionales en los que los Estados Unidos Mexicanos sean parte y que se hubieren celebrado con arreglo a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el 30 de enero de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el marco de la reunión del "Comité de Emergencia del Reglamento Sanitario Internacional" declaró que el brote mundial por el nuevo coronavirus (2019-nCoV) constituye una emergencia de salud pública de importancia internacional.

Que derivado de la declaración de emergencia de salud pública, el 11 de marzo del año en curso la OMS declaró que ante el alarmante aumento del número de casos del Sars-Cov2 (Covid-19) en distintos países, fue necesario encuadrar la situación del virus como una pandemia, haciendo un llamado para que todos los países activen y amplíen sus mecanismos de respuesta ante dicha emergencia de salud pública.

Que el 19 de marzo de 2020 sesionó, de manera extraordinaria, el Consejo de Salubridad General para la presentación de acciones ante el Covid-19 y que, dentro de los acuerdos aprobados, se reconoció la epidemia causada por dicho virus en México como una enfermedad grave de atención prioritaria.

Que el 23 de marzo de 2020, el Gobernador Constitucional del Estado de México expidió el "Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se determinan acciones preventivas con motivo de la epidemia causada por el virus Sars-Cov2 (Covid-19) para el Gobierno del Estado de México", publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", a través del cual determinó que, con motivo del reciente brote del virus Covid-19, las dependencias del Gobierno del Estado de México deberán observar las medidas, recomendaciones e instrucciones que emitan el Consejo de Salubridad General a que se refiere el artículo 73 fracción XVI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los gobiernos Federal y Estatal en materia de salud pública.

Que los artículos sexto y octavo del Acuerdo referido establecen, por un lado, que la Secretaría de Finanzas dispondrá de los recursos necesarios que permitan hacer frente a la contingencia referida en el mismo y, por otro, que las dependencias del Gobierno del Estado de México podrán emitir los actos jurídicos que, en el ámbito de su competencia y de acuerdo con sus facultades, contribuyan al cumplimiento de dicho Acuerdo.

Que ante las circunstancias descritas, resulta necesario agilizar los procedimientos relativos a la adquisición de bienes, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y a la contratación de servicios que permitan a las dependencias del Gobierno del Estado de México hacer frente a la epidemia causada por el virus Covid-19.

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México establece que la Secretaría de Finanzas es la encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado, y de prestar el apoyo administrativo y tecnológico que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado.

Que el artículo 48 fracción IV de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios establece que podrán adquirirse bienes, arrendarse bienes muebles e inmuebles y contratarse servicios, mediante adjudicación directa, cuando sea urgente realizar dichos actos por estar en riesgo el orden social o la salubridad, y se trate de acciones de apoyo a la población para atender necesidades apremiantes, o concorra alguna causa similar de interés público.

Que el artículo 48 fracción VII de la Ley anterior establece, de igual forma, que podrán adquirirse bienes, arrendarse bienes muebles e inmuebles y contratarse servicios, mediante adjudicación directa, cuando existan circunstancias extraordinarias o imprevisibles derivadas de riesgo o desastre.

Que el artículo 49 de la Ley en cita establece que el procedimiento de adjudicación directa se substanciará con arreglo al reglamento de dicha Ley.

Que el artículo 94 fracción I del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios señala que los procedimientos de adjudicación directa se efectuarán, previa dictaminación del Comité de Adquisiciones y Servicios, a excepción de los casos previstos en las fracciones IV y VII del artículo 48 de la Ley, estableciendo que en dichos supuestos las contrataciones no deberán observar ninguna otra formalidad más que la suscripción del contrato respectivo y corresponder a lo estrictamente necesario para atender la eventualidad o urgencia.

Que el artículo 8 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios dispone que corresponde a la Secretaría de Finanzas establecer las políticas y expedir las normas técnicas y administrativas en las materias que regula dicha Ley; y que, a su vez, el artículo 4 del reglamento de la citada ley prevé que la Secretaría de Finanzas formulará y dará a conocer las políticas, bases, y los lineamientos y criterios para la correcta aplicación del mismo.

Que derivado la declaratoria emitida por el Consejo de Salubridad General, así como del Acuerdo expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de México, a través de los cuales se reconoce que la epidemia causada por el virus Covid-19 en México es una enfermedad grave de atención prioritaria, y ante el riesgo al orden social, a la salubridad local, así como en consideración de la premura de realizar acciones de apoyo a la población para atender las necesidades apremiantes y las circunstancias extraordinarias e imprevisibles derivadas de la urgencia, resulta necesario que la Secretaría de Finanzas adopte las medidas pertinentes que permitan hacer frente a la contingencia, a través de la adquisición de bienes, del arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y de la contratación de servicios, mediante adjudicación directa.

Y que en cumplimiento a lo dispuesto en el "Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se determinan acciones preventivas con motivo de la epidemia causada por el virus Sars-Cov2 (Covid-19) para el Gobierno del Estado de México", publicado con fecha 23 de marzo de 2020 en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", se expide el siguiente:

**ACUERDO DEL SECRETARIO DE FINANZAS RELATIVO A LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE PERMITA A LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO HACER FRENTE A LA EPIDEMIA CAUSADA POR EL VIRUS SARSCOV2 (COVID-19)**

**PRIMERO.** Se autoriza a las coordinaciones administrativas o equivalentes de las dependencias, bajo su más estricta responsabilidad, a formalizar contratos para la adquisición de bienes y la contratación de servicios que sean necesarios para afrontar la contingencia, a través de adjudicaciones directas, atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y por el reglamento de dicha ley; quienes deberán limitarse a lo estrictamente necesario para enfrentar tal eventualidad o urgencia.

**SEGUNDO.** En términos de lo establecido en los artículos 48 fracciones IV y VII de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 94 fracción I del reglamento de dicha ley, en las adjudicaciones directas a que se refiere el presente Acuerdo no se observará ninguna formalidad más que la suscripción del contrato respectivo, y deberán corresponder a lo estrictamente necesario para atender la contingencia.

**TERCERO.** En las adjudicaciones directas a las que se refiere el presente Acuerdo, las dependencias, a través de sus coordinaciones administrativas o equivalentes, deberán cumplir con los siguientes requisitos, mismos que serán remitidos a la Secretaría de Finanzas para su conocimiento una vez solventada la emergencia:

- I. La descripción de los bienes o servicios contratados, así como las cantidades;
- II. La justificación de la necesidad de llevar a cabo la adjudicación directa por urgencia;
- III. Los datos generales del contrato celebrado como, entre otros, el nombre de la persona física o jurídica colectiva contratada, el importe, la fecha de suscripción y la vigencia.

**CUARTO.** Las coordinaciones administrativas o equivalentes de las dependencias proporcionarán a la Secretaría de la Contraloría la información que ésta requiera para vigilar la correcta aplicación del presente Acuerdo.

**QUINTO.** La Secretaría de Finanzas podrá, cuando así lo determine necesario, indicar a las coordinaciones administrativas o equivalentes de las dependencias el suspender o prorrogar algún procedimiento de adjudicación directa a los que se refiere el presente Acuerdo.

**SEXTO.** En términos de lo previsto en los artículos 8° de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 5° del reglamento de dicha ley, ante la duda sobre la aplicación del Acuerdo, las dependencias, por conducto de sus coordinaciones administrativas o equivalentes, consultarán a la Secretaría de Finanzas, a efecto de que ésta brinde la asesoría y orientación correspondientes, con el objeto de unificar y fortalecer la actuación de las autoridades en esta materia durante la vigencia de las medidas preventivas y de seguridad en materia sanitaria.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los quince días del mes de abril del año dos mil veinte.

**SECRETARIO DE FINANZAS**

**RODRIGO JARQUE LIRA**  
(RÚBRICA).

**RODRIGO JARQUE LIRA, SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3, 15, 19 FRACCIÓN III, 23 Y 24 FRACCIONES II, III, XXXVII, XXXVIII Y LXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 16 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y 4 FRACCIÓN I Y 7 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y**

#### **CONSIDERANDO**

Que el 23 de marzo de 2020 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el *“ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES PREVENTIVAS CON MOTIVO DE LA EPIDEMIA CAUSADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO”*, por el que se establecieron acciones para prevenir, detectar y reducir el contagio de COVID-19, así como garantizar el derecho a la salud, vida y bienestar integral de las familias mexiquenses.

Que, el 31 de marzo de 2020, el Secretario de Salud Federal, emitió el *“ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2”*, bajo dicho contexto se ordenó como una medida de acción extraordinaria la suspensión inmediata de las actividades no esenciales hasta el 30 de abril de 2020 con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión en la comunidad del virus COVID-19.

Que ante dichas circunstancias, el Ejecutivo del Estado emitió el 17 de abril de 2020, el *“ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE PRORROGA EL DIVERSO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES PREVENTIVAS CON MOTIVO DE LA EPIDEMIA CAUSADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID 19) PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL 23 DE MARZO DE 2020”*, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, mediante el cual se prorrogó la vigencia de las acciones con motivo de la epidemia causada por el COVID-19 hasta el 30 de mayo de 2020.

Que en congruencia con lo anterior es necesario modificar las acciones emitidas para la Secretaría, a fin de dar cumplimiento al Acuerdo de prórroga del Ejecutivo del Estado, por lo que se expide el siguiente:

**ACUERDO DEL SECRETARIO DE FINANZAS POR EL QUE SE PRORROGAN LOS DIVERSOS EMITIDOS CON MOTIVO DEL COVID-19, PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL 23 Y 27 DE MARZO DE 2020.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se amplía el periodo establecido en el *“ACUERDO DEL SECRETARIO DE FINANZAS POR EL QUE SE EMITEN LAS ACCIONES QUE LLEVARÁN A CABO LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA CON MOTIVO DEL COVID-19”* y se prorroga la vigencia del mismo hasta el treinta de mayo de dos mil veinte.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se amplían los periodos establecidos en el *“ACUERDO DEL SECRETARIO DE FINANZAS RELATIVO A LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON RECURSOS ESTATALES Y FEDERALES Y DEMÁS PROCESOS COMPETITIVOS QUE SE REQUIERAN PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS ENTIDADES PÚBLICAS, SEGÚN CORRESPONDA”* y se prorroga la vigencia del mismo hasta el treinta de mayo de dos mil veinte.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veinte.

## SECRETARIO DE FINANZAS

**RODRIGO JARQUE LIRA**  
(RÚBRICA).

---

## SECRETARÍA DEL TRABAJO

**MARTHA HILDA GONZÁLEZ CALDERÓN, SECRETARIA DEL TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 3, 15, 17, 19, FRACCIÓN V Y 28, FRACCIONES II, IX, Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 1, 2, 3, 5, 6, FRACCIONES I, XVI, XXVII Y XXX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO, Y**

### CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo de la Secretaría del Trabajo del Estado de México, publicado en la “Gaceta del Gobierno” de 19 de marzo de 2020, se determinó suspender las labores de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo, por el periodo del 20 de marzo al 20 de abril de 2020, como medida de prevención de riesgos ante la emergencia sanitaria del COVID-19, en pro de la salud y bienestar de los usuarios y servidores públicos.

Que en cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Salubridad General, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 30 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal emitió el diverso Acuerdo difundido en el mismo Periódico Oficial el 31 de marzo del presente año, por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, incluyendo la suspensión inmediata de las actividades no esenciales, en los sectores público, social y privado, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020.

Que por Acuerdo de la Secretaría del Trabajo del Estado de México, publicado en la “Gaceta del Gobierno” de 2 de abril de 2020, se habilitan los días y horas para la celebración de convenios de modificación de condiciones de trabajo, respecto de las funciones de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo, con motivo de la epidemia de enfermedad generada por COVID-19; mismo que sigue vigente en sus términos, en el periodo de suspensión de labores que se señala en el presente Acuerdo.

Que en congruencia con lo anterior, es necesario ampliar el periodo de suspensión hasta el 30 de mayo de 2020, por lo que se expide el siguiente:

**ACUERDO DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL CUAL SE DETERMINA SUSPENDER LAS ACTIVIDADES LABORES DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL TRABAJO Y SUSPENDER LOS PLAZOS RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA E INCLUSIÓN LABORAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL 19 DE MARZO DE 2020.**

**ÚNICO.** Se reforma el numeral PRIMERO del Acuerdo de la Secretaría del Trabajo del Estado de México por el que se determina suspender las actividades laborales de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo y suspender los plazos relacionados con las funciones de la Dirección General de Política e Inclusión Laboral; como medida de prevención de riesgos ante la contingencia sanitaria del COVID-19, en pro de la salud y bienestar de los usuarios de los servicios de esta Dependencia y de los servidores públicos que laboran en la misma, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el diecinueve de marzo de dos mil veinte, para quedar como sigue:

**PRIMERO:** Se suspenden las labores de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo, por el periodo comprendido del veinte de marzo al treinta de mayo de dos mil veinte.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entra en vigor el día de su publicación.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veinte.

### **A T E N T A M E N T E**

**LIC. MARTHA HILDA GONZÁLEZ CALDERÓN**  
**SECRETARÍA DEL TRABAJO**  
**(RÚBRICA).**

---

### **JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL VALLE DE TOLUCA**

**ACUERDO DEL PLENO DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL VALLE DE TOLUCA, POR EL QUE SE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE LABORES AL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE.**

### **CONSIDERANDO**

- I. Mediante Acuerdo del Pleno de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, publicado en la "Gaceta del Gobierno" de 19 de marzo de 2020, se determinó suspender las labores de esta Junta, por el periodo del 20 de marzo al 20 de abril de 2020, como medida de prevención de riesgos ante la emergencia sanitaria del COVID-19, en pro de la salud y bienestar de los usuarios y servidores públicos.
- II. En cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Salubridad General, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 30 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal emitió el diverso Acuerdo difundido en el mismo Periódico Oficial el 31 de marzo del presente año, por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, incluyendo la suspensión inmediata de las actividades no esenciales, en los sectores público, social y privado, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020.
- III. Por Acuerdo de la Presidenta de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, publicado en la "Gaceta del Gobierno" de 2 de abril de 2020, se habilitan los días y horas para la celebración de convenios de modificación de condiciones de trabajo, con motivo de la epidemia de enfermedad generada por COVID-19; mismo que sigue vigente en sus términos, en el periodo de suspensión de labores que se señala en el presente Acuerdo.

De conformidad con los artículos 5 y 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 607, 614 fracciones IV y VII, 615, 617 fracción II de la Ley Federal del Trabajo, 1, 3, 8, 9, 13, fracción V, 14 fracción II, 18 fracciones II y III y 23 fracción III del Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, se emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**ÚNICO.** Se reforma el numeral primero del Acuerdo General del Pleno de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, por el que se determina suspender las actividades en esta Junta Local y Unidades Administrativas de la misma, como medida de prevención de riesgos ante la contingencia sanitaria del COVID-19, en pro de la salud y bienestar de los usuarios y servidores públicos, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el diecinueve de marzo de dos mil veinte, para quedar como sigue:

**PRIMERO:** Se suspenden las labores de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, por el periodo comprendido del veinte de marzo al treinta de mayo de dos mil veinte.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entra en vigor el día de su publicación.

Así lo acordó el Pleno de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los catorce días de abril de dos mil veinte.

**A T E N T A M E N T E**

**LCDA. SARA DÁVILA SÁNCHEZ**  
**PRESIDENTA DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN**  
**Y ARBITRAJE DEL VALLE DE TOLUCA**  
**(RÚBRICA).**

**LIC. MOISÉS DE JESÚS RAMÍREZ**  
**SECRETARIO DEL PLENO**  
**(RÚBRICA).**

---

**JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL VALLE CUAUTITLÁN-TEXCOCO**

**ACUERDO DEL PLENO DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL VALLE CUAUTITLÁN-TEXCOCO, POR EL QUE SE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE LABORES AL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE.**

**CONSIDERANDO**

- I. Mediante Acuerdo del Pleno de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Textcoco, publicado en la "Gaceta del Gobierno" de 19 de marzo de 2020, se determinó suspender las labores de esta Junta, por el periodo del 20 de marzo al 20 de abril de 2020, como medida de prevención de riesgos ante la emergencia sanitaria del COVID-19, en pro de la salud y bienestar de los usuarios y servidores públicos.
- II. En cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Salubridad General, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 30 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal emitió el diverso Acuerdo difundido en el mismo Periódico Oficial el 31 de marzo del presente año, por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, incluyendo la suspensión inmediata de las actividades no esenciales, en los sectores público, social y privado, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020.
- III. Por Acuerdo del Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Textcoco, publicado en la "Gaceta del Gobierno" de 2 de abril de 2020, se habilitan los días y horas para la celebración de convenios de modificación de condiciones de trabajo, con motivo de la epidemia de enfermedad generada por COVID-19; mismo que sigue vigente en sus términos, en el periodo de suspensión de labores que se señala en el presente Acuerdo.

De conformidad con los artículos 5 y 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 607, 614 fracciones IV y VII, 615, 617 fracción II de la Ley Federal del Trabajo, 1, 3, 8, 9, 13 fracción V, 14 fracción II, 18 fracciones II y III y 21 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Textcoco, se emite el siguiente:

**ACUERDO**

**ÚNICO.** Se reforma el numeral primero del Acuerdo General del Pleno de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Textcoco, por el que se determina suspender las actividades en esta Junta Local y Unidades Administrativas de la misma, como medida de prevención de riesgos ante la contingencia sanitaria del COVID-19, en pro de la salud y bienestar de los usuarios y servidores públicos, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el diecinueve de marzo de dos mil veinte, para quedar como sigue:

**PRIMERO:** Se suspenden las labores de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Textcoco, por el periodo comprendido del veinte de marzo al treinta de mayo de dos mil veinte.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entra en vigor el día de su publicación.

Así lo acordó el Pleno de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Texcoco, en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los catorce días de abril de dos mil veinte.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. JESÚS FARIÁS MUÑOZ**  
**PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN**  
**Y ARBITRAJE DEL VALLE CUAUTITLÁN TEXCOCO**  
**(RÚBRICA).**

**MTRA. OLIVA GARCÍA DAMIÁN**  
**SECRETARIA DEL PLENO**  
**(RÚBRICA).**

---

**TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE****ACUERDO**

**CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 211 PÁRRAFO TERCERO Y 184, DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, 8 Y 9 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, EL PLENO DEL H. TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA PLENARIA NÚMERO 02, DE FECHA CATORCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE TIENE A BIEN EMITIR EL PRESENTE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL H. TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE MÉXICO, AMPLIA EL PERIODO DE SUSPENSIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL ASÍ COMO DE SUS SALAS AUXILIARES CONSTITUIDAS EN TLALNEPANTLA Y ECATEPEC, DECLARADA POR ACUERDO DE FECHA DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO VEINTE, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA EMITIDA POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL.**

**CONSIDERANDO**

**I.-** Que el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de México, es un órgano autónomo y dotado de plena jurisdicción, que tiene por objeto conocer y resolver los conflictos laborales individuales y colectivos que se presenten entre los sujetos de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

**II.-** Que el Pleno del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de México, es el órgano supremo y sus disposiciones son obligatorias.

**III.-** Que el veintitrés de marzo de dos mil veinte se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” el “ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES PREVENTIVAS CON MOTIVO DE LA EPIDEMIA CAUSADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO” por el que se establecieron acciones para prevenir, detectar y reducir el contagio de COVID-19, así como garantizar el derecho a la salud, vida y bienestar integral de las familias mexiquenses.

**IV.-** Que el treinta y uno de marzo del dos mil veinte, el Secretario de Salud Federal, emitió el acuerdo “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2”, bajo dicho contexto se ordenó como una medida de acción extraordinaria la suspensión inmediata de las actividades no esenciales hasta el treinta de abril de dos mil veinte con la finalidad de mitigar a dispersión y trasmisión en la comunidad del virus COVID-19.

V.- Que ante dichas circunstancias, el Ejecutivo del Estado emite el "ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE PRORROGA EL DIVERSO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES PREVENTIVAS CON MOTIVO DE LA EPIDEMIA CAUSADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 23 DE MARZO DE 2020", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", mediante el cual se prorrogó la vigencia de las acciones con motivo de la epidemia causada por el COVID-19 hasta el 30 de mayo de 2020, por lo que se emite el siguiente acuerdo:

### ACUERDO

**POR EL QUE EL PLENO DEL H. TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE MÉXICO, AMPLIA EL PERIODO DE SUSPENSIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, ASÍ COMO DE SUS SALAS AUXILIARES CONSTITUIDAS EN TLALNEPANTLA Y ECATEPEC, HASTA EL 30 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, CON MOTIVO DE LA EPIDEMIA CAUSADA POR EL COVID-19.**

**PRIMERO.-** El Pleno del H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de México, amplia el periodo de suspensión de las actividades en este Órgano Jurisdiccional así como de sus Salas Auxiliares constituidas en Tlalnepantla y Ecatepec, hasta el treinta de mayo del año dos mil veinte, con motivo de la epidemia causada por el COVID-19, por tanto dicha determinación se informa al personal jurídico, operativo y de apoyo que labora en este Tribunal, así como a los usuarios, litigantes y público en general, que se reiteran las medidas enunciadas en el acuerdo de fecha dieciocho de marzo del año dos mil veinte, publicado por medio del Boletín Laboral, y se amplían las siguientes:

**A.-** En consecuencia, se suspenden audiencias, diligencias, términos y plazos jurisdiccionales y administrativos, permaneciendo cerrada la oficialía de partes, durante el periodo referido en el punto inmediato anterior.

**B.-** El Presidente del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje tomará las medidas necesarias para continuar con el abatimiento de rezago durante el periodo señalado.

**C.-** El Presidente del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje proveerá lo necesario para atender la celebración de convenios sin juicio, con juicio y cumplimientos de laudo.

**D.-** El presente acuerdo entra en vigor a partir de su aprobación.

**E.-** Por tratarse de un acuerdo de interés general, publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en el órgano de difusión interno y en el sitio oficial de internet del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.

**F.-** El Presidente del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje implementará las medidas de supervisión necesarias para el debido cumplimiento de este acuerdo.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Órgano de Difusión interno.

### EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

LIC. GERARDO BECKER ANIA  
(RÚBRICA).

#### RPTE. DEL PODER JUDICIAL

M EN D. LUIS GERARDO DE LA PEÑA  
GUTIÉRREZ  
(RÚBRICA).

#### RPTE. SUPLENTE DEL PODER EJECUTIVO

LIC. SALVADOR OSORNO HERAS  
(RÚBRICA).

#### RPTE. DEL PODER LEGISLATIVO

LIC. MAYRA ANGÉLICA VILCHIS GONZÁLEZ  
(RÚBRICA).

#### RPTE. DE LOS AYUNTAMIENTOS

DR. EN D. FRANCISCO NÚÑEZ REYES  
(RÚBRICA).

RPTE. DEL S.M.S.E.M

RPTE. DEL S. U. T. E. Y. M.

PROFR. Y LIC. AURELIO PÉREZ MENDOZA  
(RÚBRICA).C. RENÉ PALOMARES PARRA  
(RÚBRICA).

LA SECRETARIA GENERAL JURÍDICA Y CONSULTIVA

M. EN D. KUMYKO MYSHYKO MOTA MALAGÓN  
(RÚBRICA).

---

**SECRETARÍA DE COMUNICACIONES**

**LUIS GILBERTO LIMÓN CHÁVEZ, SECRETARIO DE COMUNICACIONES DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3, 19, FRACCIÓN IX, 32, FRACCIONES I, VI, Y XLI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y 2, 5, 6, FRACCIONES I, VII, XIV, XVI, Y XXVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES, Y**

**CONSIDERANDO**

Que el 23 de marzo de 2020 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el "*ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES PREVENTIVAS CON MOTIVO DE LA EPIDEMIA CAUSADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO*", por el que se establecieron acciones para prevenir, detectar y reducir el contagio de COVID-19, así como garantizar el derecho a la salud, vida y bienestar integral de las familias mexiquenses.

Que el 30 de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el "*ACUERDO DEL SECRETARIO DE COMUNICACIONES DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EMITEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE DEBEN OBSERVAR LAS EMPRESAS CONTRATISTAS O CONCESIONARIAS EN LA CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS COMUNICACIONES DE JURISDICCIÓN LOCAL CON MOTIVO DEL COVID-19,*" con vigencia hasta el 19 de abril de 2020.

Que, el 31 de marzo de 2020, el Secretario de Salud Federal, emitió el "*ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2*", bajo dicho contexto se ordenó como una medida de acción extraordinaria la suspensión inmediata de las actividades no esenciales hasta el 30 de abril de 2020 con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión en la comunidad del virus COVID-19.

Que ante dichas circunstancias, el Ejecutivo del Estado emitió el 17 de abril de 2020, el "*ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE PRORROGA EL DIVERSO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES PREVENTIVAS CON MOTIVO DE LA EPIDEMIA CAUSADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID 19) PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 23 DE MARZO DE 2020*", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", mediante el cual se prorrogó la vigencia de las acciones con motivo de la epidemia causada por el COVID-19 hasta el 30 de mayo de 2020.

Que en congruencia con lo anterior es necesario modificar las acciones emitidas para la Secretaría, a fin de dar cumplimiento al Acuerdo de prórroga del Ejecutivo del Estado, por lo que se expide el siguiente:

**ACUERDO DEL SECRETARIO DE COMUNICACIONES DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE PRORROGA EL DIVERSO POR EL QUE SE EMITEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE DEBEN OBSERVAR LAS EMPRESAS CONTRATISTAS O CONCESIONARIAS EN LA CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS COMUNICACIONES DE JURISDICCIÓN LOCAL CON MOTIVO DEL COVID-19, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 30 DE MARZO DE 2020.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se prorroga la vigencia del “ACUERDO DEL SECRETARIO DE COMUNICACIONES DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EMITEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE DEBEN OBSERVAR LAS EMPRESAS CONTRATISTAS O CONCESIONARIAS EN LA CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS COMUNICACIONES DE JURISDICCIÓN LOCAL CON MOTIVO DEL COVID19” hasta el treinta de mayo de dos mil veinte.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veinte.

### SECRETARIO DE COMUNICACIONES

**LUIS GILBERTO LIMÓN CHÁVEZ**  
(RÚBRICA).

---

### SECRETARÍA DE TURISMO

**MAESTRA EVELYN OSORNIO JIMÉNEZ, SECRETARIA DE TURISMO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 3, 15, 19, FRACCIÓN XII y 36 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 5, 6, FRACCIONES I Y II DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, Y**

### CONSIDERANDO

Que el 23 de marzo de 2020 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el “ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES PREVENTIVAS CON MOTIVO DE LA EPIDEMIA CAUSADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO”, por el que se establecieron acciones para prevenir, detectar y reducir el contagio de COVID-19, así como garantizar el derecho a la salud, vida y bienestar integral de las familias mexiquenses.

Que el 24 de marzo del año en curso se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” EL “ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO POR EL QUE SE EMITEN LAS ACCIONES QUE LLEVARÁN A CABO LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, ÓRGANOS DESCENTRALIZADOS SECTORIZADOS A LA SECRETARÍA CON MOTIVO DEL COVID-19”.

Que, el 31 de marzo de 2020, el Secretario de Salud Federal, emitió el “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2”, bajo dicho contexto se ordenó como una medida de acción extraordinaria la suspensión inmediata de las actividades no esenciales hasta el 30 de abril de 2020 con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión en la comunidad del virus COVID-19.

Que ante dichas circunstancias, el Ejecutivo del Estado emitió el 17 de abril de 2020, el “ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE PRORROGA EL DIVERSO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES PREVENTIVAS CON MOTIVO DE LA EPIDEMIA CAUSADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID 19) PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL 23 DE MARZO DE 2020”, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, mediante el cual se prorrogó la vigencia de las acciones con motivo de la epidemia causada por el COVID-19 hasta el 30 de mayo de 2020.

Que, en congruencia con lo anterior, y en aras de continuar mitigando la propagación del virus COVID-19, es necesario modificar las acciones emitidas para la Secretaría de Turismo, a fin de dar cumplimiento al Acuerdo de prórroga del Ejecutivo del Estado, por lo que se expide el siguiente:

**ACUERDO DE LA SECRETARIA DE TURISMO POR EL QUE SE PRORROGA EL DIVERSO POR EL QUE SE EMITEN LAS ACCIONES QUE LLEVARÁN A CABO LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y LOS ÓRGANOS DESCENTRALIZADOS SECTORIZADOS DE LA SECRETARÍA DE TURISMO CON MOTIVO DEL COVID-19, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL 24 DE MARZO DE 2020.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se amplían los periodos establecidos en el *“ACUERDO DE LA SECRETARIA DE TURISMO POR EL QUE SE EMITEN LAS ACCIONES QUE LLEVARÁN A CABO LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, ÓRGANOS DESCENTRALIZADOS SECTORIZADOS DE LA SECRETARÍA CON MOTIVO DEL COVID-19”* y se prorroga la vigencia del mismo hasta el treinta de mayo de dos mil veinte.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veinte.

#### **SECRETARIA DE TURISMO**

**MAESTRA EVELYN OSORNIO JIMÉNEZ  
(RÚBRICA).**

---

#### **SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA**

**JAVIER VARGAS ZEMPOALTECATL, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3, 15, 19 FRACCIÓN XIV Y 38 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 3, 9 y 10 FRACCIONES I, XV Y XXI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, Y**

#### **CONSIDERANDO**

Que el 23 de marzo de 2020 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el *“ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES PREVENTIVAS CON MOTIVO DE LA EPIDEMIA CAUSADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO”*, por el que se establecieron acciones para prevenir, detectar y reducir el contagio de COVID-19, así como garantizar el derecho a la salud, vida y bienestar integral de las familias mexiquenses.

Que, el 31 de marzo de 2020, el Secretario de Salud Federal, emitió el *“ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2”*, bajo dicho contexto se ordenó como una medida de acción extraordinaria la suspensión inmediata del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

Que ante dichas circunstancias, el Ejecutivo del Estado emitió el 17 de abril de 2020, el *“ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE PRORROGA EL DIVERSO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES PREVENTIVAS CON MOTIVO DE LA EPIDEMIA CAUSADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID 19) PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL 23 DE MARZO DE 2020”*, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, mediante el cual se prorrogó la vigencia de las acciones con motivo de la epidemia causada por el COVID-19 hasta el 30 de mayo de 2020.

Que en congruencia con lo anterior es necesario modificar las acciones emitidas para la Secretaría, a fin de dar cumplimiento al Acuerdo de prórroga del Ejecutivo del Estado, por lo que se expide el siguiente:

**ACUERDO DEL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA POR EL QUE SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS Y TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL DIVERSO POR EL QUE SE EMITEN LAS ACCIONES QUE LLEVARÁN A CABO SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y SU ÓRGANO DESCONCENTRADO, ASÍ COMO LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS AUXILIARES DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, CON MOTIVO DEL COVID-19, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL 23 DE MARZO DE 2020**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se amplía el periodo establecido en el ARTÍCULO PRIMERO DEL “ACUERDO DEL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA POR EL QUE SE EMITEN LAS ACCIONES QUE LLEVARÁN A CABO SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y SU ÓRGANO DESCONCENTRADO, ASÍ COMO LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS AUXILIARES DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, CON MOTIVO DEL COVID-19”, hasta el treinta de mayo de dos mil veinte.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y administrativos, con relación al cómputo de los términos, háganse las adecuaciones pertinentes en el Sistema Decl@raNET para la presentación de la Declaración Patrimonial, de Intereses y constancia de presentación de la Declaración Fiscal, para que los plazos se suspendan a partir de la entrada en vigor del presente y hasta las 23:59 horas del día treinta de mayo de dos mil veinte, para considerar su presentación.

**ARTÍCULO TERCERO.** De igual forma por lo que se refiere a los efectos legales y administrativos, con relación al cómputo de los términos de las instancias de inconformidad, recursos administrativos, de los actos de control y evaluación, de entrega y recepción de las unidades administrativas de las dependencias y organismos auxiliares, así como en los actos de entrega y recepción de obra pública y servicios relacionados con la misma, y a los procesos de entrega y recepción de las unidades administrativas de la Secretaría de la Contraloría y su órgano desconcentrado denominado Unidad Estatal de Certificación de Confianza, así como de los órganos internos de control en las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública del Estado de México, si el término de realización feneciera en el plazo mencionado en el artículo primero de este acuerdo, este se recorrerá a partir de las 9:00 horas del día primero de junio de dos mil veinte, para considerar su realización en tiempo.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veinte.

#### **EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA**

**JAVIER VARGAS ZEMPOALTECATL**  
(RÚBRICA).

---

#### **SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**

**RAFAEL DÍAZ LEAL BARRUETA, SECRETARIO DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3, 19, FRACCIÓN XV, 35, FRACCIONES II, III, V Y XXI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y 2, 5, 6, Y 7 FRACCIONES II, IV, XII, XXXIII Y XLI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA Y;**

#### **CONSIDERANDO**

Que el 23 de marzo de 2020 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el “ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES PREVENTIVAS CON MOTIVO DE LA EPIDEMIA CAUSADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO”, por el que se establecieron acciones para prevenir, detectar y reducir el contagio del COVID-19, así como garantizar el derecho a la salud, vida y bienestar integral de las familias mexiquenses.

Que en cumplimiento al citado Acuerdo, el 30 de marzo de 2020 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el *ACUERDO DEL SECRETARIO DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EMITEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE DEBEN OBSERVAR LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS COLECTIVAS CONTRATISTAS Y CONCESIONARIAS EN LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DE JURISDICCIÓN LOCAL CON MOTIVO DEL COVID-19.*

Que, el 31 de marzo de 2020, el Secretario de Salud Federal, emitió el "*ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2*", bajo dicho contexto se ordenó como una medida de acción extraordinaria, la suspensión inmediata de las actividades no esenciales hasta el 30 de abril de 2020 con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión en la comunidad del virus COVID-19.

Que ante dichas circunstancias, el Ejecutivo del Estado emitió el "*ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE PRORROGA EL DIVERSO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES PREVENTIVAS CON MOTIVO DE LA EPIDEMIA CAUSADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID 19) PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 23 DE MARZO DE 2020*", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 17 de abril de 2020, mediante el cual se prorrogó la vigencia de las acciones con motivo de la epidemia causada por el COVID-19 hasta el 30 de mayo de 2020.

Qué en congruencia con lo anterior, es necesario adecuar la vigencia de las medidas preventivas emitidas por esta Secretaría, a fin de dar cumplimiento al Acuerdo de prórroga del Ejecutivo del Estado, por lo que se expide el siguiente:

**ACUERDO DEL SECRETARIO DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE PRORROGA EL DIVERSO POR EL QUE SE EMITEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE DEBEN OBSERVAR LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS COLECTIVAS CONTRATISTAS Y CONCESIONARIAS EN LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DE JURISDICCIÓN LOCAL CON MOTIVO DEL COVID-19, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 30 DE MARZO DE 2020.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se prorroga la vigencia del "*ACUERDO DEL SECRETARIO DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EMITEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE DEBEN OBSERVAR LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS COLECTIVAS CONTRATISTAS Y CONCESIONARIAS EN LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DE JURISDICCIÓN LOCAL CON MOTIVO DEL COVID-19*" hasta el treinta de mayo de dos mil veinte.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veinte.

**SECRETARIO DE OBRA PÚBLICA**

**RAFAEL DÍAZ LEAL BARRUETA**  
(RÚBRICA).

---

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD**

**RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL, SECRETARIO DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 3, 15, 17, 19 FRACCIÓN XVI Y 33 FRACCIONES XI, XIV Y XXVIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1.1 FRACCIÓN VI, 1.2, 1.4, 1.8, 1.9, 7.1, 7.2, 7.3 Y 7.4 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 108 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2 Y 4 DEL REGLAMENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO Y SERVICIOS CONEXOS DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 1, 2, 3, 5, 6 FRACCIONES I, III, VI, XXI Y XXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, Y**

**CONSIDERANDO**

Que el 23 de marzo de 2020 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el "ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES PREVENTIVAS CON MOTIVO DE LA EPIDEMIA CAUSADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", por el que se establecieron acciones para prevenir, detectar y reducir el contagio de COVID-19, así como garantizar el derecho a la salud, vida y bienestar integral de las familias mexiquenses.

Que, el 31 de marzo de 2020, el Secretario de Salud Federal, emitió el "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2", bajo dicho contexto se ordenó como una medida de acción extraordinaria la suspensión inmediata de las actividades no esenciales hasta el 30 de abril de 2020 con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión en la comunidad del virus COVID-19.

Que ante dichas circunstancias, el Ejecutivo del Estado emitió el 17 de abril de 2020, el "ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE PRORROGA EL DIVERSO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES PREVENTIVAS CON MOTIVO DE LA EPIDEMIA CAUSADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID 19) PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 23 DE MARZO DE 2020", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", mediante el cual se prorrogó la vigencia de las acciones con motivo de la epidemia causada por el COVID-19 hasta el 30 de mayo de 2020.

Que en congruencia con lo anterior es necesario modificar las acciones emitidas para la Secretaría, a fin de dar cumplimiento al Acuerdo de prórroga del Ejecutivo del Estado, por lo que se expide el siguiente:

**ACUERDO DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD POR EL QUE SE PRORROGA EL DIVERSO POR EL QUE SE EMITEN LAS ACCIONES QUE LLEVARÁN A CABO LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA CON MOTIVO DEL COVID-19, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 23 DE MARZO DE 2020.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se amplía el periodo establecido en el "ACUERDO DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD POR EL QUE SE EMITEN LAS ACCIONES QUE LLEVARÁN A CABO LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA CON MOTIVO DEL COVID-19" y se prorroga la vigencia del mismo hasta el 30 de mayo de 2020.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veinte.

**DR. EN D. RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL**  
**SECRETARIO DE MOVILIDAD**  
**(RÚBRICA).**

---

**SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**

**INGENIERO JORGE RESCALA PÉREZ, SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 3, 15, 19 FRACCIÓN XVII Y 32 BIS FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 3, 5 Y 6 FRACCIONES I Y XXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, Y**

**CONSIDERANDO**

Que ante la emergencia sanitaria y social mundial, por la declaración de la Pandemia de COVID-19, el 16 de marzo de 2020, el Titular del Ejecutivo del Estado dio a conocer las medidas preventivas de aplicación en el territorio

estatal, para prevenir la propagación del virus, en concordancia con las medidas anunciadas por el Gobierno Federal relativas a la sana distancia, entre otras acciones de carácter preventivo.

Que el 23 de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el *Acuerdo del Secretario del Medio Ambiente por el que se emiten las acciones que llevará a cabo la Secretaría y sus Organismos Auxiliares Sectorizados con motivo del COVID-19*, que establece diversas medidas y plazos para su implementación, a efecto de otorgar los servicios que prestan, en cumplimiento a las disposiciones emitidas por las autoridades federales y estatales, durante el periodo de la declaratoria de emergencia sanitaria.

Que el 30 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*; asimismo, el 31 de marzo de 2020, se publicó en el mismo medio oficial, el *Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2*, que determina las medidas que deben implementarse los sectores público, social y privado para atender la emergencia sanitaria durante el periodo del 30 de marzo al 30 de abril del año en curso.

Que en concordancia, el 2 de abril de 2020 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el *Acuerdo por el que se establecen las Medidas Preventivas y de Seguridad que se deberán implementar para la Mitigación y Control de los Riesgos para la Salud que implica la enfermedad por el Virus (COVID-19), en el Estado de México*, por el que se ordena la suspensión temporal y de manera inmediata de todas las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio del Estado de México.

Que el 16 de abril de 2020, por conducto del Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud Hugo López-Gatell Ramírez, el Gobierno de la República anunció la extensión de la Jornada Nacional de Sana Distancia hasta el 30 de mayo de 2020, con el propósito de conservar la intensidad de las medidas de mitigación, para contener la pandemia.

Que ante dichas circunstancias, el Ejecutivo del Estado publicó el 17 de abril de 2020, el “ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE PRORROGA EL DIVERSO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES PREVENTIVAS CON MOTIVO DE LA EPIDEMIA CAUSADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID 19) PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL 23 DE MARZO DE 2020”, mediante el cual se prorrogó la vigencia de las acciones con motivo de la epidemia causada por el COVID-19 hasta el 30 de mayo de 2020.

Que en atención a la dinámica de las medidas sanitarias, en seguimiento a la evolución de las disposiciones que han dictado y dictarán a futuro las autoridades competentes y con el propósito de garantizar la atención a la sociedad en condiciones de seguridad para su salud, se determina ampliar el plazo de las medidas administrativas, relativas a las funciones que desarrolla la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México, que permitan a los mexiquenses prevenir situaciones de riesgo y salvaguardar sus derechos en el cumplimiento de sus obligaciones, en la realización de gestiones y trámites que realicen ante esta Secretaría.

Que en congruencia con lo anterior, es necesario modificar las acciones emitidas para la Secretaría a fin de dar cumplimiento al Acuerdo de prórroga del Ejecutivo del Estado, así como a las medidas dictadas por las autoridades competentes, por lo que se expide el siguiente:

**ACUERDO DEL SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE POR EL QUE SE PRORROGA EL DIVERSO POR EL QUE SE EMITEN LAS ACCIONES QUE LLEVARÁ A CABO LA SECRETARÍA Y SUS ORGANISMOS AUXILIARES SECTORIZADOS CON MOTIVO DEL COVID-19, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL 23 DE MARZO DE 2020.**

**PRIMERO.** Se amplían los periodos establecidos en el “ACUERDO DEL SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE POR EL QUE SE EMITEN LAS ACCIONES QUE LLEVARÁ A CABO LA SECRETARÍA Y SUS ORGANISMOS AUXILIARES SECTORIZADOS CON MOTIVO DEL COVID-19” y se prorroga la vigencia del mismo hasta el 30 de mayo de 2020.

**SEGUNDO.** Se prorroga la suspensión de las actividades que realizan los Centros de Verificación de Emisiones Contaminantes de Vehículos Automotores Autorizados, durante el periodo comprendido del 20 de abril al 30 de mayo de 2020.

Derivado de lo anterior, se otorga una prórroga, por única ocasión, a los vehículos matriculados en el Estado de México que porten hologramas con terminación 7 u 8 (rosa), 3 o 4 (rojo), 1 o 2 (verde) y 9 o 0 (azul); correspondientes a los meses febrero-marzo, marzo-abril, abril-mayo y mayo-junio, respectivamente, a efecto de que puedan realizar la verificación vehicular correspondiente al primer semestre 2020, durante los meses de junio y julio, sin hacerse acreedores a la multa por verificación extemporánea.

Para mejor proveer, con el propósito de salvaguardar los derechos de los ciudadanos y garantizar el cumplimiento de sus obligaciones y en estricta observancia de las disposiciones jurídicas aplicables, podrán circular sin restricciones los siguientes vehículos, siempre y cuando no infrinjan el Acuerdo "Hoy No Circula":

- a) Que portan la Constancia tipo Doble Cero "00" cuya vigencia fenece durante el periodo referido en el presente Acuerdo.
- b) Los automóviles eléctricos e híbridos categoría I y II que se encuentren en la lista publicada en la página de internet de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México que no portan la Constancia tipo Exento "E".
- c) Aquellos cuyos propietarios efectuaron alta, baja o renovación de placas durante el periodo referido en este Acuerdo y portan la constancia de trámite vehicular para servicio particular o documento similar expedido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.
- d) Los vehículos cuyos propietarios efectuaron el pago de multa por verificación extemporánea antes del 23 de marzo de 2020.
- e) Los que porten la Constancia tipo "D" Discapacidad Permanente, cuya vigencia fenece dentro del periodo referido en el presente Acuerdo.
- f) Las motocicletas, los vehículos con peso bruto vehicular menor de 400 kg (kilogramos), motocicletas, tractores agrícolas, maquinaria dedicada a las industrias de la construcción y de la minería como lo establece el Programa de Verificación Vehicular vigente.

Asimismo, se ordena la suspensión de las actividades que realizan los Talleres Autorizados para el Programa Integral de Reducción de Emisiones Contaminantes, durante el periodo comprendido del 20 de abril al 30 de mayo de 2020.

**TERCERO.** Se habilitan los días 20 y 21 de abril de 2020, comprendidos en el periodo de contingencia sanitaria por causas de fuerza mayor, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, para efecto de que la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México (PROPAEM), ordene y practique las visitas de verificación, emita Acuerdos y/o resoluciones y notifique a las partes, de ser el caso, a efecto de dar cumplimiento a la normatividad ambiental.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** Prevalecen las medidas establecidas en el *Acuerdo del Secretario del Medio Ambiente por el que se emiten las acciones que llevará a cabo la Secretaría y sus Organismos Auxiliares Sectorizados con motivo del COVID-19*, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 23 de marzo de 2020.

Dado en la ciudad de Metepec, Estado de México, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veinte.

**EL SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE**

**JORGE RESCALA PÉREZ**  
(RÚBRICA).

**SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

**LICENCIADO RODRIGO ESPELETA ALADRO, SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19, 38 TER DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y**

**CONSIDERANDO**

Que el 23 de marzo de 2020 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el *"ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES PREVENTIVAS CON MOTIVO DE LA EPIDEMIA CAUSADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO"*, por el que se establecieron acciones para prevenir, detectar y reducir el contagio de COVID-19, así como garantizar el derecho a la salud, vida y bienestar integral de las familias mexiquenses.

Que, el 31 de marzo de 2020, el Secretario de Salud Federal, emitió el *"ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2"*, bajo dicho contexto se ordenó como una medida de acción extraordinaria la suspensión inmediata de las actividades no esenciales hasta el 30 de abril de 2020 con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión en la comunidad del virus COVID-19.

Que ante dichas circunstancias, el Ejecutivo del Estado emitió el 17 de abril de 2020, el *"ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE PRORROGA EL DIVERSO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES PREVENTIVAS CON MOTIVO DE LA EPIDEMIA CAUSADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID 19) PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 23 DE MARZO DE 2020"*, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", mediante el cual se prorrogó la vigencia de las acciones con motivo de la epidemia causada por el COVID-19 hasta el 30 de mayo de 2020.

Que en congruencia con lo anterior es necesario modificar las acciones emitidas para la Secretaría, a fin de dar cumplimiento al Acuerdo de prórroga del Ejecutivo del Estado, por lo que se expide el siguiente:

**ACUERDO DEL SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS POR EL QUE SE PRORROGAN LOS DIVERSOS EMITIDOS CON MOTIVO DEL COVID-19, PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 20 Y 23 DE MARZO DE 2020.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se prorroga la vigencia del *"ACUERDO DEL SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DE ACCIÓN POR EL COVID-19 PARA LAS PERSONAS TITULARES DE NOTARÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO"* hasta el treinta de mayo de dos mil veinte.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se amplía el periodo establecido en el *"ACUERDO DEL SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS POR EL QUE SE EMITEN LAS ACCIONES QUE LLEVARÁN A CABO LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y DESCENTRALIZADOS SECTORIZADOS DE LA SECRETARÍA CON MOTIVO DEL COVID-19"* y se prorroga la vigencia del mismo hasta el treinta de mayo de dos mil veinte.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veinte.

**SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

**RODRIGO ESPELETA ALADRO**  
(RÚBRICA).